



Jerusalén, Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO Y OTRA** contra **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**

No.253684089001 2015 00005 00

El procedimiento suscitado en la actuación refleja que se dio cabal cumplimiento a las directrices que traza el artículo 108 Código General del Proceso toda vez que el llamado mediante emplazamiento satisface los lineamientos ordenados y se procedió a su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y fenecido como se encuentra los términos tanto del uno {el emplazamiento} como el otro {registro nacional de personas emplazadas}, ahora para que represente a todos los emplazados, se designa como curador *ad litem* al doctor MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA, quien ejerce habitualmente su profesión de abogado y con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda.

En la comunicación que se enviará mediante telegrama y correo electrónico, se le hará las prevenciones de los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 030 DE HOY 1º DE AGOSTO DED 2019

La Secretaria,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN